

Bogotá, 17 de Abril de 2017.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-039973-2
Fecha: 18/04/2017 10:37:04->703
OEM: UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZA
Anexos: SIN FOLIAJ



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Calle 24a N° 59-42 Edificio Torre 4, Segundo Piso
Bogotá D.C.

Ref.: Entrega Documentos de Subsanción - Licitación Pública No. VJ-VAF-LP-002-2017

Por medio del presente, nos permitimos adjuntar y relacionar los documentos solicitados dentro del informe de evaluación preliminar, publicado el día 07 de Abril del 2017.

A continuación se relacionan los documentos adjuntos a esta comunicación:

- ❖ Formato N° 6 - DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNIONES TEMPORALES. (3 Folios)
- ❖ Póliza de Seriedad de la Oferta - Original. (4 Folios)
- ❖ Certificación de Experiencia Computadores para Educar - Copia (2 Folios).
- ❖ Documento Soporte Sol-Salud EPS. - Copia.
- ❖ Soporte Contrato en Ejecución Siar Ltda.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,



EDGAR GUTIERREZ SANCHEZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZADA - ANI - 2017.

1

FORMATO 6ª

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. - ANI
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T3 - Torre 4 Piso 2.
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Selección No. VJ-VAF-LP-002-2017.

Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE INCLUYE BODEGAJE, DIGITALIZACIÓN, CONSULTA Y ESPACIO DE TRABAJO PARA EL ARCHIVO.

Los suscritos, EDGAR GUTIERREZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de la Ciudad de BOGOTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.822.596 de BOGOTA y FREDY JAVIER GIRALDO MERCADO, mayor de edad y vecino de la Ciudad de BARRANQUILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.046.507 de MALAMBO - ATLANTICO. Debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de HELP FILE S.A.S., identificada con Nit 900.099.225-0, domiciliada en la Calle 90 N° 15 - 29 Oficina 302 y SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA - SIAR LTDA, identificada con el número de Nit. 802.005.585-9, domiciliada en la Avenida Circunvalar Calle 110 N° 6Q - 522, LOTE 19 A4 zona Express de la ciudad de Barranquilla, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE INCLUYE BODEGAJE, DIGITALIZACIÓN, CONSULTA Y ESPACIO DE TRABAJO PARA EL ARCHIVO." y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

PRIMERA: La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y cinco (5) años más.

SEGUNDA: La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
HELP FILE S.A.S.	50%
SISTEMAS & ARCHIVOS LTDA. - SIAR LTDA	50%
NOMBRE DE LA UNION TEMPORAL:	
UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZADA - ANI - 2017.	

TERCERA: La unión temporal se denominará: UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZADA - ANI - 2017.

Parágrafo: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° VJ-VAF-LP-002-2017, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE INCLUYE BODEGAJE, DIGITALIZACIÓN, CONSULTA Y ESPACIO DE TRABAJO PARA EL ARCHIVO."

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It also covers the various methods used to collect and analyze data.

3. The following section describes the results of the experiments conducted.

4. In conclusion, the findings suggest that there is a significant correlation between the variables studied.

5. Further research is needed to explore the underlying mechanisms of this relationship.

6. The authors would like to thank the funding agency for their support.

7. This work was supported by the National Science Foundation.

8. The authors are grateful to the anonymous reviewers for their helpful comments.

9. Correspondence should be addressed to the lead author.

10. The full text of this article is available online.

11. Please contact the publisher for more information.

12. The journal is indexed in several major databases.

13. For a complete list of references, see the end of the article.

14. The copyright for this article is held by the publisher.

CUARTA: La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

QUINTA: La UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZADA - ANI - 2017. Tendrá un Representante Legal en cabeza del señor: EDGAR GUTIERREZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de la Ciudad de BOGOTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.822.596 de BOGOTA, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se contará con un suplente en cabeza del señor: FREDY JAVIER GIRALDO MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.046.507 de MALAMBO - ATLANTICO, quienes tendrán la representación Legal de la UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZADA - ANI - 2017.

SEXTA: La sede de la Unión Temporal será la Calle 90 N° 15 - 29 Oficina 303 de la Ciudad de Bogotá.

Dirección de correo: comercial@helpfileltda.com

Dirección electrónica: www.helpfileltda.com

Teléfono: (1) 3003541

Telefax: (1) 3003541

Ciudad: Bogotá D.C.

SEPTIMA: Duración. Desde el 30 de Marzo de 2017, hasta el término de ejecución y liquidación y cinco (5) años más.

OCTAVA: Cada sociedad aquí contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica.

NOVENA: Porcentaje de participación. La sociedad HELP FILE S.A.S., tendrá una participación del CINCUENTA por ciento (50%), la sociedad SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA - SIAR LTDA., tendrá una participación del CINCUENTA por ciento (50%).

DECIMA: Aportes. Cada sociedad hará los siguientes aportes materiales e intelectuales para cumplir con el objeto señalado en la cláusula segunda de este documento:

La sociedad HELP FILE S.A.S., aportará Dirección Técnica, Operativa y Jurídica, *mano de obra, trabajadores, material tecnológico, para los servicios a prestarse en la Ciudad de Bogotá.*

La sociedad SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA - SIAR LTDA, aportará Dirección Técnica, Operativa y Jurídica, *mano de obra, trabajadores, material tecnológico.*

UNDECIMA: Valor del contrato. Este contrato de unión temporal se estima en la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/cte. (\$1.110.563.000.00), más las adiciones que puedan surgir, para efectos fiscales.

Parágrafo: 1°. En caso de liquidación voluntaria, el liquidador será nombrado por el Consejo de Administración que se nombró de la unión temporal. En caso de ser una liquidación forzosa, el liquidador será nombrado por la autoridad que la ordenó, según la legislación nacional.



DECIMA SEGUNDA. Cláusula compromisoria. En caso de controversias entre las sociedades que conforman esta unión temporal y con ocasión a ella, se llevarán dichas diferencias ante un tribunal de arbitramento del mismo domicilio que se constituyó para la unión temporal.

Se firma en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Bogotá, a los 30 días del Mes de Marzo del año 2017.



EDGAR GUTIERREZ SANCHEZ
Representante Legal
HELP FILE S.A.S.



FREDY JAVIER GIRALDO MERCADO
Representante Legal
SISTEMAS & ARCHIVOS LTDA.



EDGAR GUTIERREZ SANCHEZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZADA - ANI - 2017.

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-44-101090774		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 31 03 2017			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 31 03 2017			A LAS HORAS 24:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 08 2017		A LAS HORAS 24:00	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZADA - ANI - 2017								IDENTIFICACIÓN NAD: 127.021-0			
DIRECCIÓN: CL 24 A NRO. 59 - 42 PISO 2						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3003541			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.125.996-9			
DIRECCIÓN: CL 24 A NRO. 59 - 42 TORRE 4						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3240800			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGUN LICITACION PUBLICA N VJ-VAF-LP-002-2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ADMINISTRACION DE GESTION DOCUMENTAL QUE INCLUYE BODEGAJE, DIGITALIZACION, CONSULTA Y ESPACIO DE TRABAJO PARA EL ARCHIVO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	31/03/2017	10/08/2017	\$111,056,300.00
FECHA ADJUDICACIÓN : 24/04/2017			

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :			
NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION	
HELP FILE S.A.S	900099225-0	50.00	
SIAR LTDA	802005585-9	50.00	

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****166,584.00	\$ *****7,000.00	\$ *****32,981.00	\$ *****206,565.00	\$ *****111,056,300.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ADRIANA PATRICIA SUAREZ FERNANDEZ	133043	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

Mmsm?



(415) 7709998021167 (8020) 11002106273798 (3900) 000000206565 (96) 20180331

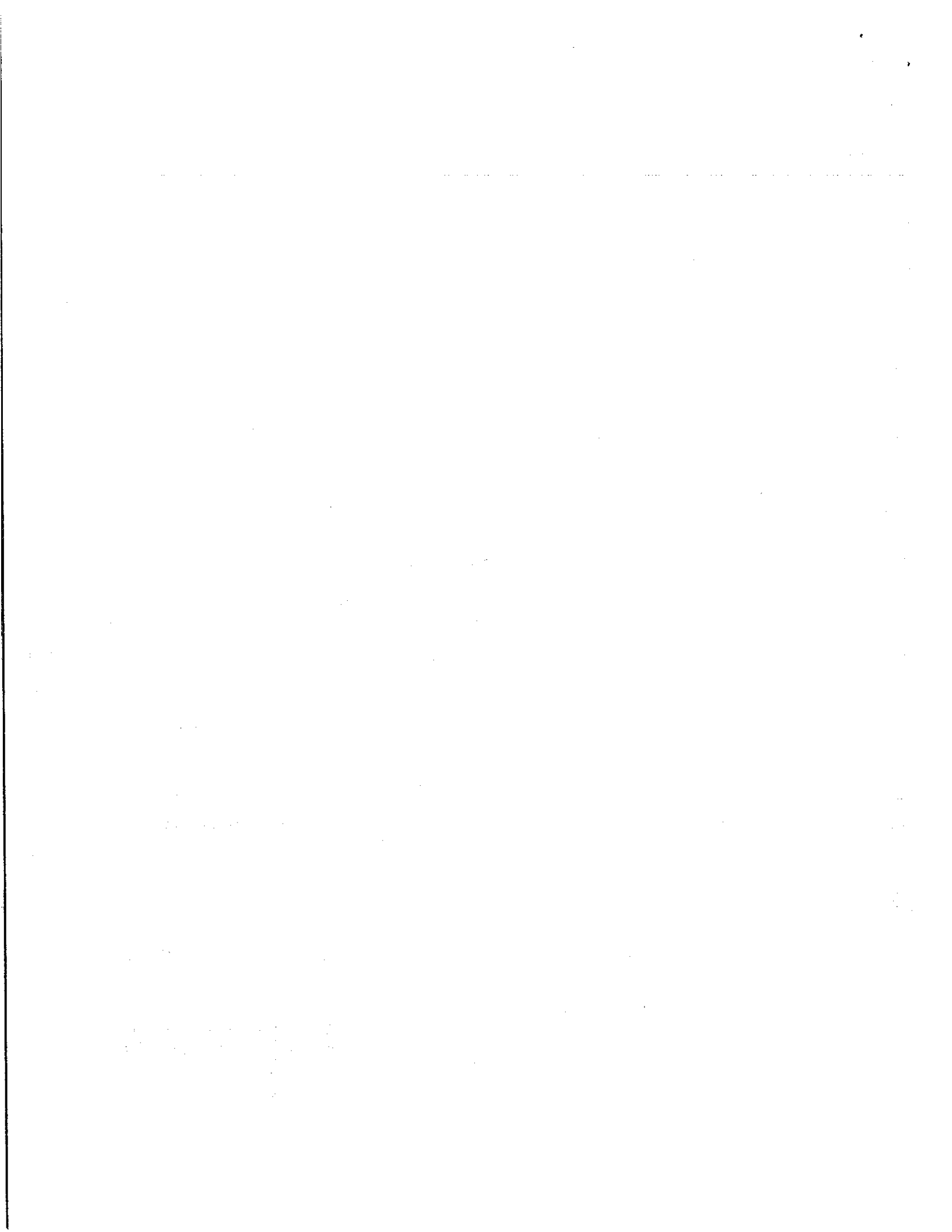
REFERENCIA PAGO:
1100210627379-8

[Signature]
FIRMA TOMADOR

14-44-101090774

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sacramento - Vicepresidente de Finanzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO





**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. 14-44-101090774 SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA **GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

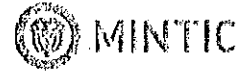
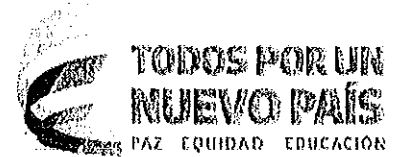
12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN Bogotá D.C. A LOS treinta y un (31) DÍAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2017.



LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE COMPUTADORES PARA EDUCAR

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que reposan en los archivos de la Asociación Computadores para Educar con NIT 830.079.479-5, y por otra parte **EDGAR GUTIERREZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.822.596 expedida en Bogotá en representación de la sociedad **HELP FILE LTDA.** identificada con NIT 900.099.225-0 celebró con **Computadores para Educar** el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 069-13

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 10 de Mayo de 2013

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con COMPUTADORES PARA EDUCAR a prestar de forma oportuna e idónea los servicios de administración, organización, conservación, custodia, digitalización e indexación de la documentación de la asociación, teniendo en cuenta los documentos que se generan en todos los procesos ubicados en la dirección nacional, los centros de reacondicionamiento de Bogotá, Cali y Medellín y Cenare, que constituye la memoria institucional de Computadores para Educar.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de Diciembre de 2013

FECHA DE INICIO: 16 de Mayo de 2013.

FECHA DE TERMINACIÓN: 07 de Abril de 2014

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 12 de Septiembre de 2014

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$185.484.000) incluido IVA.

✓ **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$230.721.400.00).

FORMA DE PAGO: Computadores para Educar cancelara al CONTRATISTA la suma que trata la cláusula anterior por medio de pagos mensuales, mes vencido, de:
Pagos iguales, mes vencido, por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$17.632.000.00), incluido IVA y por todo concepto por los servicios de administración de archivo, de conformidad con la oferta económica presentada.

CONTRATO ADICIONAL No: 131-01

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de Diciembre de 2013

Por el cual se modificó las cláusulas segunda (valor del contrato) y cuarta (plazo de ejecución y duración).

Adicionó el valor del contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.348.400.00).

Por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 07 de marzo de 2014.



Carrera. 11 No. 71-73, Ed. DaviLenda - Pisos 10 y 11

Línea 01 8000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777

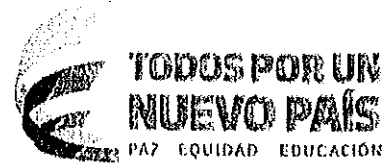
Info@computadoresparaeducar.gov.co

www.computadoresparaeducar.gov.co

Código postal: 110231 - Bogotá, D.C - Colombia



Computadores
para Educar



CONTRATO ADICIONAL No: 050-02

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 de Marzo de 2014

Por el cual se modificó las cláusulas segunda (valor del contrato) y cuarta (plazo de ejecución y duración).

Por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 07 de Marzo de 2014.

Adicionó el valor del contrato en la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$20.889.000.00), Incluido IVA.

CONTRATO ADICIONAL No: 054-03

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 de Marzo de 2014

Por el cual se modificó la cláusula cuarta (plazo de ejecución y duración).

Por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 07 de abril de 2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 103-14

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 07 de Abril de 2014

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con COMPUTADORES PARA EDUCAR a prestar de forma oportuna e idónea los servicios de administración, organización, conservación, custodia, digitalización e indexación de la documentación de la asociación, teniendo en cuenta los documentos que se generan en todos los procesos ubicados en la dirección nacional, los centros de reacondicionamiento de Bogotá, Cali y Medellín y Cenare, que constituye la memoria institucional de Computadores para Educar.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de Diciembre de 2014

FECHA DE INICIO: 08 de Abril de 2014.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de Junio de 2015

FECHA DE LIQUIDACIÓN: Liquidado

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS incluido IVA (\$205.985.067.00) 2014-01215

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$308.977.147.00) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: Ocho (8) pagos iguales, mes vencido, por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS incluido IVA (\$17.632.000.00) y un último pago por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$13.517.867.00).

CONTRATO ADICIONAL No: 207-01

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de Diciembre de 2014

Por el cual se modificó las cláusulas segunda (valor del contrato) y cuarta (plazo de ejecución y duración).



Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Pisos 10 y 11

Línea 01 8000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777

info@computadoresparaeducar.gov.co

www.computadoresparaeducar.gov.co

Código postal: 110231 - Bogotá, D.C - Colombia

